mes por el Instituto Geologico y Minero de Espana y v. Con sejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a su liberación, de conformidad con la prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009 1963, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluídos los hidrocerburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Caceres Venticoafro», comprendida en el término municipal de Alcantara, de la provincia de Cáceres, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerlal de 11 de abril de 1962, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de expiotación en la zona que se libera:

Paraje «El Cabezo», dei termino municipal de Alcantara. de la provincia de Caceres, donde se reservaran 48 pertenen-cias con el nombre de «Caceres Veinticuatro», tomando como punto de partida es vértice geodesico «Batalla», situado en es paraje «El Cabezo».

Dicho punto de parlida quada fijado por las visuales siguientes:

Al centro del caballete de la cara de Peones Camineros, si-tuada en el kilómetro 5.6 de la carretera de Cáceres a Portugal, Sur 14 grados 18 minutos Ocate.

gal, Sur 14 grados 18 minutos Ocite.

Al eje de la torre de la iglesia de Santa María la Mayor.

de Brozas, Sur 39 grados 05 minutos Este.

A la veleta de la torre de la iglesia de Santa Maria Alcomobar, de Alcántara, Sur 22 grados 53 minutos Este.

Desde el punto de partida, en dirección Norte 13 grados 39 minutos Ocste y a 250 metros, se colocará la primera estaca, De la primera estaca, en dirección Ocste 18 grados Norte y a 460 metros, se colocará la segunda estaca.

De la segunda estaca, en dirección Este 18 grados Ocste y a 1260 metros, se colocará la tercera estaca.

De la tercera estaca, en dirección Este 18 grados Sur y a 460 metros, se colocará la cuarta estaca.

De la cuarta estaca, en dirección Norte 18 grados Este y a

De la cuarta estaca, en dirección Norte 18 grados Este y a 1.200 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un perimetro con las 43 pertenencias.

Todos los rumbos se refleren al Norte verdadero y son cen

tesimales

20 Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de in-vestigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de octubre de 1969. P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, «Caceres Veinticinco», de la provincia de Caceres.

Ilmo, Sr.: Por Orden ministerial de 12 de abril de 1962, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» de 9 de mayo del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimiento de toda clase de sustancias minerales, excluídos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres Velnticinco», con el fin de que la Junta de Energia Nuclear, Organismo que promovió el expediente de la reserva, efectuara las labores de investigación y en su caso, explotación del área conrest de del área expresada.

Finalizados los trabajos de investigación, que han sido efec-tuados con detalle por la Junta de Energia Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el man-tenimiento de este área de reserva y, de otra parte, cumplidos los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Con-sejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Regiamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este úl-timo precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos

los tudrocarbaros Haidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Caceres Veinticinco», comprendida en ci termino municipal de Alcantara, de la provincia de Caceres, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 13 de abril de 1964, pudiendo por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Paraje «Dehesa de la Sierrita», del término municipal de Alcantara de la provincia de Cáceres, de 90 pertenencias con el nombre de «Caceres Veinticinco», fomando como punto de partida el mojon geodésico Sierrita, de cota 418, situado en la Dehesa de Sierrita, a unos dos kilómetros al Norte de la carretera de Garrovillas a Mata de Alcantara. Desde él se han tomado las Siguientes visuales:

Ai mojon geodésico «Peón», Este 40 grados 50 minutos Norte. Al mojón geodésico «Peral Viejo». Sur 23 grados 40 minutos

Este.
Al mojón geodesico «Concorrona», Sur 49 grados 40 minutos Oeste.

A la esquina Noroeste de la casa cobertizo La Sierrilla, Oeste 40 grados Sur y 23 minutos,

Desde el punto de partida, en dirección Sur 22 grados 22 minutos Oeste y a 1.500 metros, se colocara la primera estaca.

De la primera estaca, en dirección Oeste 22 grados 22 minutos.

tos Norte y a 600 metros, se colocará la segunda estaca.

De la segunda estaca, en dirección Norte 22 grados 22 minutos Este y a 1500 metros, se colocará la tercera estaca.

De la tercera estaca, en dirección Este 22 grados 22 minutos Sur y a 600 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el poligono de 90 hectáreas.

Todos los rumbos se refleren al Norte verdadero y son cen-'esimales

 $2.^\circ$  Dejar sin efecto las conduciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de a zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 21 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Maquel Aguilar

Ilmo, Sr. Director general de Minas.

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de septiembre de 1969 sobre reserva pronisional a favor del Estado para investigación de minerales de mercurio en zonas denominadas «Usagre» y otras.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1969, páginas 15054 y 15055, referida al perímetro denominado «Asturias-León», comprendido en las provincias de Oviedo y León, se transcribe nuevamente a continuación la designación integra que comprende dicha zona, con la oportuna rectificación:

«Zona denominada «Asturias-León», comprendida en las provinclas de Oviedo y León

La designación modificada de esta zona, cuyas líneas perimetrales siguen paralelos y meridianos, es la siguiente:

Pinto de parfida: La intersección del paralelo 43º 25' Norte con el meridiano 2º 20' Oeste.

Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 43º 25' Norte con el meridiano 1º 42' Oeste.

Desde dicho punto hacia el Norte, hasta el punto de intersección del meridiano 1º 42' Oeste con la linea de la costa.

Desde dicho punto hacia el Este se seguirá la linea de la costa hasta su intersección con el meridiano 1.º 21' Oeste,

Desde dicho punto hacia el Sur. hasta el punto de intersección del paralelo 42º 48' Norte con el meridiano 1º 21' Oeste. Desde dicho punto hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 42º 48' Norte con el meridiano 2º 20' Oeste.

Desde dicho punto hacia el Norte, hasta el punto de inter-sección del paralelo 43° 00' Norte con el meridiano 2° 20' Oeste. Desde dicho punto hacia el Oeste, hasta el punto de inter-sección del paralelo 43° 00' Norte con el meridiano 2° 39' Oeste.

Desde dicho punto hacia el Norte, hasta el punto de inter-sección del paralelo 43º 12' Norte con el meridiano 2º 39' Oeste.

sección del paralelo 43º 12' Norte con el meridiano 2º 39' Oeste.

Desde dicho punto hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 43º 12' Norte con el meridiano 2º 20' Oeste.

Desde dicho punto hacia el Norte, siguiendo el meridiano
2º 20' Oeste, hasta volver al punto de partida,

Se cierra así el perímetro del área de reserva, que ocupe
una superficie de 631,111 hectáreas.»